



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
(ROF)**

**Facultad de ARQUITECTURA Y URBANISMO
Universidad RICARDO PALMA**

Marzo 2021

Elaborado por: UNIDAD DE INVESTIGACION FAU

Febrero de 2021

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece las funciones generales de cada una de las unidades operativas de la Facultad de conformidad con el Art. 15º del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma las que contribuirán a garantizar el correcto proceso académico-administrativo.

El Reglamento es un documento que debe guardar compatibilidad con lo estipulado en el inciso a) del Art. 85º del Estatuto (atribuciones del Consejo de Facultad) y la Ley Universitaria 30220 del 08 de julio del 2014.

Estos instrumentos normativos reconocen autonomía académica, administrativa y de gobierno a la Facultad. Su aplicación se fundamenta en el diseño de la estructura orgánica basada en la clara delimitación de la autoridad y la asignación de responsabilidades y las funciones, término que denota el campo de actividad del que es responsable un trabajador, cuya naturaleza puede ser decisoria, asesora, ejecutora, auxiliar o apoyo en la implementación de la organización. Estos elementos deben entrelazarse armónicamente obtener un eficiente funcionamiento.

La Estructura Orgánica considera las unidades funcionales que señalan el Estatuto y las actividades de carácter estrictamente indispensables para el adecuado funcionamiento académico-administrativo de la Facultad.

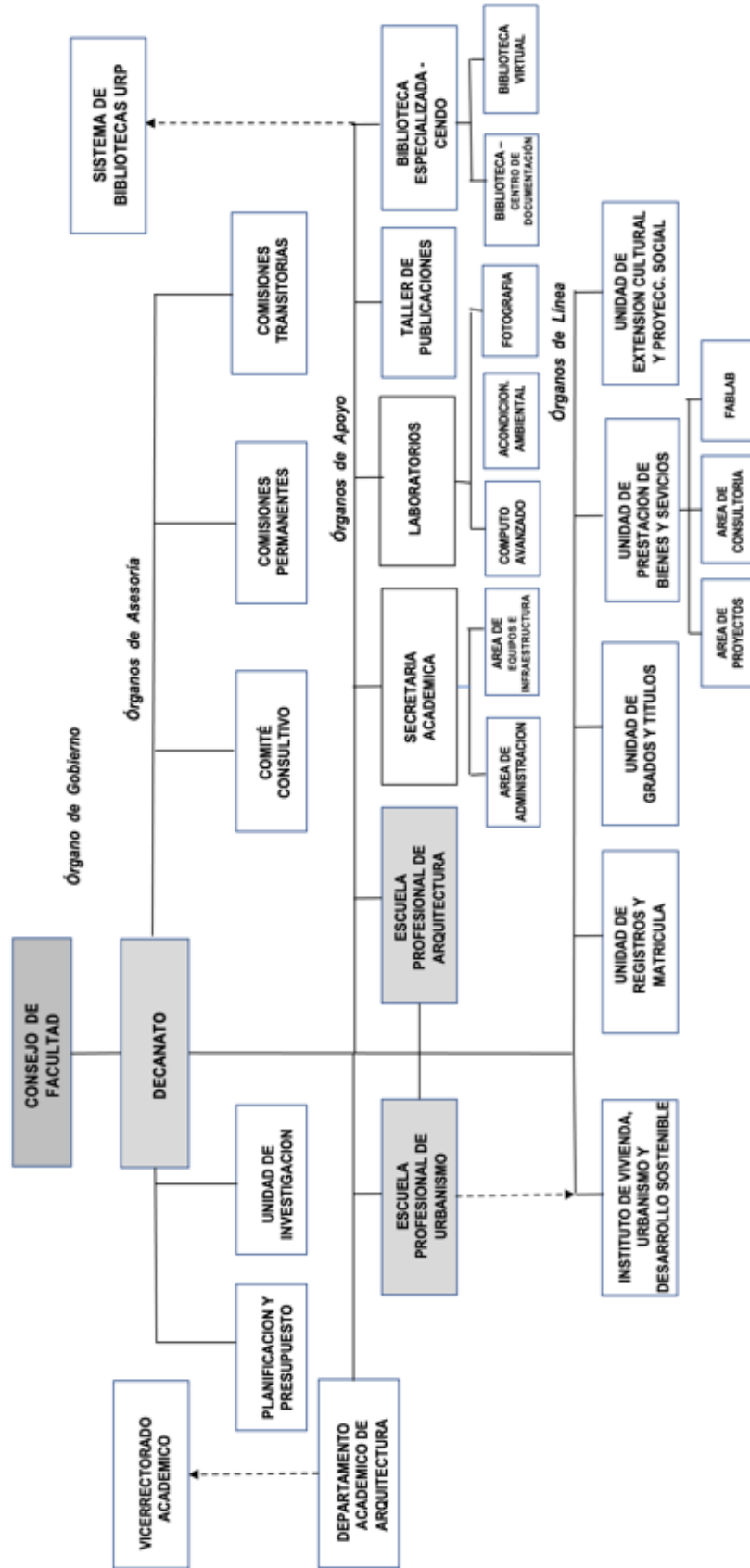
Las funciones han sido agrupadas por órganos: de Gobierno, Consultivos, Dirección, Ejecución, Asesoría, Apoyo y de Línea en concordancia con los planes estratégicos y tácticos de la Facultad.

El Reglamento, jerárquicamente se ubica después de la Ley Universitaria, del Estatuto de la URP y Reglamento General, su contenido guarda concordancia con normas conexas relativas a la Facultad y además órganos de la URP

Es un documento normativo, que orienta y regula las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada uno de los órganos y cargos de la Facultad, conducentes al logro de los fines y objetivos en el Estatuto y el Plan de Desarrollo de la Universidad.

El organigrama que acompaña el texto, es la representación gráfica de la estructura orgánica de la Facultad de donde se aprecian: la nomenclatura y nivel jerárquico de los órganos que lo componen, relaciones de dependencia, líneas de autoridad y canales de comunicación formal.

REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



INDICE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

INTRODUCCIÓN pág. 3

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

pág. 5

Capítulo I: Consideraciones Generales

pág. 8

- Sección I-1: De las Denominaciones
- Sección I-2: De los Antecedentes
- Sección I-3: De la Finalidad
- Sección I-4: Del Alcance
- Sección I-5: De la Aprobación del ROF
- Sección I-6: De la Naturaleza de la Institución

TÍTULO SEGUNDO: LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Capítulo II: Marco General de la Facultad

pág. 12

- Sección II-1: De la Misión y Visión de la Facultad de
Arquitectura y Urbanismo
- Sección II-2: De los Objetivos
- Sección II-3: De las Funciones
- Sección II-4: De la Estructura Orgánica de la Facultad de Arquitectura y
Urbanismo

TÍTULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO

Capítulo III: Del Consejo de Facultad

pág. 15

- Sección III-1: De la constitución del Consejo de Facultad
- Sección III-2: De las Funciones del Consejo de Facultad
- Sección III-3: De las sesiones del Consejo de Facultad

Capítulo IV: Del Decanato

pág. 17

- Sección IV-1: De la Naturaleza del Decanato
- Sección IV-2: De las Funciones del Decano

TÍTULO CUARTO: ORGANO INTEGRADO A LA FACULTAD

Capítulo V: Del Departamento Académico de Arquitectura

pág. 20

- Sección V-1: De la Naturaleza

Sección V-2: De las Funciones del Departamento Académico

TÍTULO QUINTO: DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORIA

Capítulo VI: De las Comisiones Permanentes y Transitorias pág. 22

Sección VI-1: De la Naturaleza
Sección VI-2: De las Funciones

Capítulo VII: De la Unidad de Planificación y Coordinación Presupuestal pág. 23

Sección VII-1: De la Naturaleza
Sección VII-2: De las Funciones

Capítulo VIII: Unidad de Investigación pág. 24

Sección VIII-1: De la Naturaleza
Sección VIII-2: De las Funciones

TÍTULO SEXTO: ÓRGANOS DE APOYO

Capítulo IX: De la Secretaría Académica pág. 26

Sección IX-1: De la Naturaleza
Sección IX-2: De las Funciones

Capítulo X: De la Biblioteca Especializada y Centro de Documentación pág. 28

Sección X-1: De la Naturaleza y funciones de la Biblioteca Especializada y Centro de Documentación y servicios complementarios
Sección X-2: De la Naturaleza y funciones de la Biblioteca Virtual

Capítulo XI: De los Laboratorios y Talleres pág. 30

Sección XI-1: Laboratorio de Cómputo Avanzado: de su Naturaleza y funciones
Sección XI-2: Laboratorio de Fotografía: de su Naturaleza y Funciones
Sección XI-3: Laboratorio de Acondicionamiento Ambiental: de su Naturaleza y funciones
Sección XI-4.: Taller de Publicaciones: de su Naturaleza y funciones

TÍTULO SEPTIMO: ÓRGANOS DE LÍNEA

Capítulo XII: De la Escuela Profesional de Arquitectura pág. 33

Sección XII-1: De la Naturaleza
Sección XII-2: De las Funciones

Capítulo XIII: De la Unidad de Registros Académicos y Matrícula	pág. 34
Sección XIII-1: De la Naturaleza	
Sección XIII-2: De las Funciones	
Capítulo XIV: De la Unidad de Grados y Títulos	pág. 35
Sección XIV-1: De la Naturaleza	
Sección XIV-2: De las Funciones	
Capítulo XV: De la Unidad de producción de Bienes y Prestación de Servicios.	pág. 37
Sección XV-1: De la Naturaleza	
Sección XV-2: De las Funciones	
Capítulo XVI: De la Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social	pág. 38
Sección XVI-1: De la Naturaleza	
Sección XVI-2: De las Funciones	
Capítulo XVII: Del Instituto de Vivienda, Urbanismo y Desarrollo Sostenible	pág. 39
Sección XVII-1: De la Naturaleza	
Sección XVII-2: De las Funciones	

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Consideraciones Generales

Sección I-1: de las Denominaciones

Artículo 1º:

La Universidad Ricardo Palma, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; está integrada por profesores, estudiantes, empleados, obreros y también de graduados dedicados al estudio, la investigación, la enseñanza de nivel superior, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y de la cultura, asimismo a la producción de bienes y prestación de servicios.

Se rige por la Constitución Política del Perú, la Nueva Ley Universitaria, su Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones, demás normas anexas y complementarias

En el texto del presente Reglamento se emplean los siguientes términos: en lugar de Universidad Ricardo Palma, "Universidad"; en lugar de Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, "Estatuto"; en lugar de Facultad de Arquitectura y Urbanismo, "Facultad" y en lugar de Consejo de Facultad, "Consejo".

Sección I-2: de los antecedentes

Artículo 2º:

La Universidad fue creada por D.L. N° 17723 del 1º de Julio de 1969 y se regía por la Ley Orgánica de la Universidad Peruana, D.L. N° 17437 hasta diciembre de 1983 en que se promulga la Ley Universitaria N° 23733. Esta originó el Estatuto que se aprueba con R.R. N° 850001 del Año 1984. En 1990 se modificó el Estatuto, que se aprueba por R.R. N° 900629. La siguiente modificación corresponde a la formulada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 990010-URP de fecha 2 de septiembre de 1999. Finalmente, el Estatuto se adecúa a la Ley 30220 mediante Resolución de Asamblea Universitaria 14-530018-AU-R-SG de fecha 26 de setiembre de 2014.

El Estatuto de la URP, señala en su artículo 15º que cada Facultad reglamentará su organización académico-administrativa de acuerdo a su naturaleza y complejidad en concordancia con el Estatuto, mediante la implementación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su Manual de Organización, Funciones y Procedimientos Administrativos (MOF).

El Personero y Representante Legal de la Universidad es el Rector, que es quien dirige la política general de la Universidad.

La Universidad Ricardo Palma, desarrolla estudios de Educación Universitaria a nivel de Pregrado y Posgrado, así como Carreras Profesionales, considerando la formación integral del ser humano orientada a su máxima realización; Cumple además otras funciones inherentes a su naturaleza y fines, basados en sus principios y la misión adoptada.

La Universidad es autónoma; esta autonomía es la garantía jurídica que concede la Constitución y la Ley a la Universidad para el cumplimiento de sus fines e implica:

- a) La libertad de pensamiento, expresión y difusión de las ideas, sin restricción alguna.
- b) La independencia de la Universidad de la política partidaria y de cualquier hegemonía doctrinaria.
- c) El desconocimiento de todo tipo de financiamiento de carácter condicionante que subordine a la Universidad a propósitos ajenos a sus fines.

La autonomía comprende las potestades y derechos siguientes:

- a) En lo Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
- b) De gobierno implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- c) En lo Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.
- d) En lo Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.
- e) En lo Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Sección I-3: de la Finalidad

Artículo 3º:

El presente Reglamento tiene por finalidad formalizar la organización y precisar la estructura orgánica de la Facultad, asignar funciones y contribuir a regular los procedimientos administrativos y operacionales, en armonía con lo previsto en el Estatuto y la Ley Universitaria.

La Universidad, en ejercicio de su autonomía y a través de sus órganos competentes, puede crear, suprimir o modificar Facultades y/o Carreras Profesionales así como nuevas modalidades de estudio, de acuerdo con sus fines, su disponibilidad de recursos y las necesidades de la región y del País. Del mismo modo, puede crear Institutos y Centros de Investigación, Experimentación, aplicación y de producción de Bienes o de Prestación de Servicios y de Proyección Social, fuera del ámbito de su sede para el mejor cumplimiento de sus fines.

Además se desarrolla las actividades de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Ver la formación integral del Profesional como persona, como ser social solidario, como ciudadano y como agente de cultura;
- b) Tomar en cuenta el respeto del ser humano, la búsqueda constante de la Verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad;
- c) Ver la contribución necesaria al desarrollo socioeconómico del País, la conservación del medio ambiente y la defensa permanente de la Paz y de la vida Democrática;
- d) Considerar la preservación, integración y promoción de la Identidad Nacional y el Acervo de Puericultura;
- e) Ver la integración necesaria con la sociedad y la interrelación con el Estado y con las Instituciones Públicas y Privadas;
- f) La vigencia permanente del Pluralismo Ideológico, de la libertad de expresión y el rechazo de toda forma de violencia, de intolerancia de discriminación y de dependencia;
- g) Tomar en cuenta el ejercicio pleno de la Autonomía Universitaria, dentro de los marcos de la Constitución, las Leyes, el Estado y el presente Reglamento;
- h) Ver el reconocimiento de las funciones docentes, investigadora, de extensión universitaria y proyección social, de producción de bienes y de prestación de servicios;
- i) Considerar la obtención y dotación de los recursos materiales, económicos y financieros necesarios y distribuidos en forma óptima para atender las funciones y el logro de los fines;
- j) Ver la permanente actualización de los conocimientos científicos y tecnológicos y de las manifestaciones artísticas;
- k) Considerar la práctica efectiva de la Democracia Interna en los órganos de Gobierno;

Y también en concordancia a lo dispuesto en el Art. 2º del Estatuto se define que:

- a) Contribuir a la formación integral del ser hombre, la transformación y el desarrollo del país y el logro de una Sociedad Justa;
- b) Conservar, acrecentar y transmitir la Cultura Universal, con sentido crítico y creativo, afirmando preferentemente los valores nacionales y sociales.

Sección 1-4: del Alcance

Artículo 4º:

El ámbito que cubre el presente Reglamento alcanza a todos los órganos de Dirección, Asesoría, apoyo y ejecución de la Facultad.

Se establece que la Facultad, declara egresado al estudiante que haya cumplido con aprobar las asignaturas obligatorias, electivas y otros requisitos exigidos en el Plan Curricular correspondiente

Los estudios de Pregrado, con una duración establecida en el Plan de Estudios de cada carrera, permiten a los egresados optar con preparar sus temas de los contenidos de las Tesis para optar el grado de Bachiller y consecuentemente una vez sustentado la tesis de Bachiller están en condiciones de elaborar la Tesis del Título Profesional correspondiente, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad.

La Facultad antes de iniciar el desarrollo del semestre académico, dispone la preparación y/o actualización de los sílabos de conformidad al Plan Curricular de la carrera.

Se ha establecido normas de asistencia a clases así como de los sistemas evaluación.

Sección 1-5: de la Aprobación del ROF

Artículo 5º:

El presente Reglamento será aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por Acuerdo de Consejo Universitario. Sus modificaciones seguirán similar procedimiento.

Sección 1-6: de la naturaleza de la Institución

Artículo 6º:

De conformidad con el artículo 9º del Estatuto, la Facultad es la unidad académica fundamental en la que se imparte formación académica, profesional y de gestión. Está integrada por docentes, estudiantes graduados con quienes colaboran permanentemente los trabajadores no docentes. Su organización y funcionamiento se rige por su Reglamento, aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

CAPITULO II: Marco General de la Facultad

Sección II-1: de la MISIÓN y VISIÓN de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Artículo 7º:

Es **MISION** de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo: formar arquitectos líderes, creativos, éticos e innovadores, con capacidad de desenvolverse, competitivamente, en el ámbito global con una sólida formación para el óptimo desempeño profesional, en la obra edificatoria, el hábitat racionalizado y la tecnología de la construcción; con base en la investigación proyectual con enfoque humanista, comprometidos con su entorno, la sociedad y el desarrollo del País.

Es **VISION** de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo: aspirar a ser paradigmática para el desarrollo de la formación de arquitectos, con capacidades de afrontar los desafíos profesionales futuros, en un contexto globalizado de vertiginoso desarrollo tecnológico

Sección II-2: de los Objetivos

Artículo 8º:

Son Objetivos Académicos de la Facultad:

- a) Desarrollar los contenidos de los Planes de Estudio de la Facultad, para la mejor formación profesional a nivel de Pregrado;
- b) Promover la investigación y/o adecuación de nuevas tecnologías con capacidad crítica y creativa;
- c) Velar por el desarrollo, transmisión y conservación del conocimiento tecnológico y de las Ciencias relacionadas con la Arquitectura y el Urbanismo;
- d) Estimular la formación, perfeccionamiento y especialización, mediante los Programas de Extensión Universitaria;
- e) Organizar y extender a la Comunidad actividades de proyección social, relacionadas con sus necesidades con el fin de incentivar a buscar soluciones adecuadas;
- f) Crear Centros de Producción en las líneas que la actividad profesional le reserva;

Queda establecido que la Facultad define un sistema de tutoría al estudiante, acompañándolo en la superación de sus problemas de carácter académico, psicológico y social para su mejor formación académico-profesional; la participación en la tutoría es de carácter obligatorio para el profesor de tiempo completo o de dedicación exclusiva la cual es normada por el reglamento general de tutoría.

Está establecido que, la Facultad actualiza en forma periódica dentro del rango de 5 a 7 años su plan de estudios para cada carrera profesional; reformulando el perfil profesional de acuerdo con la oferta y la demanda del mercado laboral las

necesidades del País, el desarrollo de la ciencia, el arte, la tecnología y la política académica en general de la Universidad.

El Plan de Estudios de Arquitectura se estructura sobre los siguientes valores institucionales de la Universidad Ricardo Palma:

Ética. Conducta honesta justa y de respeto mutuo.

Humanismo. Ejercicio y transmisión de una actitud solidaria y de responsabilidad social.

Eficiencia. Obtención de resultados deseados con una alta productividad.

Compromiso. Asunción de tareas con entrega, responsabilidad, trabajo en equipo y proactividad.

Innovación. Capacidad creativa en la generación de conocimientos y servicios que respondan a las necesidades y continuos cambios del entorno.

Excelencia. Servicios de calidad, orientados a superar las expectativas de los estudiantes y la sociedad

Sección II-3: de las Funciones

Artículo 9º:

La Facultad es la unidad de organización y función académica y profesional de la Universidad y le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Formular el perfil de formación académica y profesional de la carrera de Arquitecto a nivel de Pre Grado;
- b) Desarrollar los Planes de Estudios de la Carrera Profesional de Arquitecto y las carreras técnicas que se aprueben, mediante la enseñanza y aprendizaje;
- c) Fomentar y conducir las labores de investigación científica y tecnológica en las áreas y disciplinas de su competencia, relacionados preferentemente con los problemas nacionales y con el desarrollo del país;
- d) Programar y ejecutar las acciones de proyección social y extensión universitaria;
- e) Formular y evaluar oportunamente los planes operativos de la Facultad;
- f) Preparar el Presupuesto de la Facultad de acuerdo a las necesidades académicas, requerimientos administrativos y lineamientos establecidos;
- g) Desarrollar las actividades académicas correspondientes a la formación profesional, diplomados, extensión, formación técnica, etc., y otorgar los grados académicos y Títulos Profesionales en concordancia con los Planes de Estudio aprobados;
- h) Coordinar las acciones académicas y administrativas con los Vicerrectorados y otras Facultades de la Universidad para el logro de sus objetivos previstos;
- i) Propiciar y concretar convenios con otras Universidades e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la política de la Universidad;
- j) Promover la capacitación de personal docente y administrativo de la Facultad, en función de las necesidades académicas y de gestión administrativa;

- k) Velar por el cumplimiento de la Ley, del Estatuto de la Universidad, así como por las demás disposiciones normativas de la Universidad y de la Facultad;
- l) Incentivar la implementación de Centros de Producción, bajo el concepto Facultad–Empresa;
- m) Constituir Comisiones y Comités que la Ley le faculta; y
- n) Determinar el número de vacantes para la admisión de estudiantes para la carrera profesional de Arquitecto.

Sección II-4: de la estructura orgánica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Artículo 10º: La Estructura Orgánica de la FAU es la siguiente:

Órganos de Gobierno:

Consejo de Facultad
Decanato

Órgano Integrado a la Facultad:

Departamento Académico

Órganos Consultivos y de Asesoría

Comisiones Permanentes y Transitorias
Unidad de Planificación y Coordinación Presupuestal
Unidad de Investigación

Órganos de Apoyo:

Secretaría Académica
Biblioteca Especializada y Centro de Documentación y Biblioteca Virtual
Laboratorios y Talleres

Órganos de Línea

Escuela Profesional de Arquitectura
Unidad de Registros Académicos y Matricula
Unidad de Grados y Títulos.
Unidad de Producción de Bienes y Servicios
Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social
Instituto de Vivienda, Urbanismo y Desarrollo Sostenible

TÍTULO TERCERO ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO III: Del Consejo de Facultad

Sección III-1: De la Constitución del Consejo de Facultad

Artículo 11º:

De Conformidad con el Art. 84º del Estatuto y los artículos 67º y 68º de la Ley N° 30220, el Gobierno de la Facultad, corresponde al Consejo y al Decano, asumiendo la responsabilidad de la ejecución de las políticas académicas y administrativas de la Facultad, para el cumplimiento de los fines, objetivos, y metas establecidas en su planteamiento táctico y estratégico.

El Consejo de la Facultad está constituido por:

- El Decano, quien lo preside
- Tres (3) representantes de los profesores principales;
- Dos (2) representantes de los profesores asociados;
- Un (1) representante de los profesores auxiliares;
- La representación estudiantil en número igual al tercio (3) de los miembros de Consejo; y
- Un (1) representante de los graduados en calidad de supernumerario.

Participa el Secretario Académico como Secretario del Consejo con voz, pero sin voto. El Secretario Académico es el fedatario de los acuerdos del Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad como órgano de gobierno de la Facultad, está constituido conforme a lo establecido en el Art. 84º del Estatuto y considerando la sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 0025-2006-PI/TC, publicada en El Peruano el 9 de diciembre del 2007, que modifica la Ley N° 28637.

El quórum para las sesiones del Consejo de Facultad, es la mitad más uno del número legal de sus miembros, sin considerar al graduado por ser supernumerario.

El Consejo de Facultad designa comisiones permanentes y especiales, las comisiones permanentes son:

- a) Comisión de Planeamiento y Presupuesto
- b) Comisión de Grados y Títulos
- c) Comisión Permanente del Currículo
- d) Comisión de Traslados Internos y Externos
- e) Comisión de Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales
- f) Comité de Autoevaluación y Acreditación
- g) Otras que determine el Consejo

Las funciones y atribuciones de estas comisiones están señaladas y definidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la FAU, las comisiones especiales se nombran para fines específicos

Son atribuciones del Consejo de Facultad, las establecidas en el Art. 85° del Estatuto, considerando la Sentencia del Tribunal Constitucional que modifica la Ley N° 28637.

Sección III-2: de las funciones del Consejo de Facultad

Artículo 12°:

El Consejo es un Órgano de Gobierno encargado de la toma de decisiones, coordinación y supervisión de la Facultad y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas;
- b) Aprobar los currículos, planes de estudio, elaborados por la Escuela Profesional;
- c) Formular y aprobar el Reglamento de Organización y Funciones que deberá ser ratificado por el Consejo Universitario;
- d) Elegir al Decano entre los profesores principales de la Facultad que tengan los requisitos exigidos en el artículo 98° del Estatuto;
- e) Declarar la vacancia del Decano de acuerdo a lo señalado en el artículo 99° del Estatuto;
- f) Aprobar y elevar al Consejo Universitario el cuadro de necesidades de la Facultad;
- g) Aprobar y coordinar el currículo de formación profesional y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;
- h) Evaluar los proyectos de investigación y proponerlos al Consejo Universitario para su ratificación;
- i) Aprobar los planes de extensión universitaria y proyección social, los de educación continua y prestación de servicios, elaborados por los órganos y comisiones respectivas de la Facultad;
- j) Proponer al Consejo Universitario para su aprobación, la creación, fusión o supresión de Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y de Extensión Universitaria y Proyección Social, y de Producción y de Bienes y Prestación de Servicios u otros órganos;
- k) Proponer al Consejo Universitario las plazas vacantes para el concurso de docentes en coordinación y a propuesta de la Jefatura del departamento académico respectivo;
- l) Aprobar los grados académicos de bachiller, títulos profesionales, diplomados y distinciones académicas y proponerlas al Consejo Universitario para su ratificación;
- m) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes, para el concurso de admisión en concordancia con el plan operativo y el presupuesto de la Universidad;
- n) Designar las comisiones técnicas, académicas y de asesoría de la Facultad;
- o) Autorizar las publicaciones oficiales de la Facultad;
- p) Aprobar y proponer al Consejo Universitario el receso de la Facultad, cuando su funcionamiento no garantice el normal desarrollo de sus actividades académicas;
- q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de la Facultad y otras disposiciones del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad;

- r) El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente, por lo menos cada quince días.

Sección III-3: de las sesiones del Consejo de Facultad

Artículo 13º:

El Consejo funciona como plenario y los miembros sesionan quincenalmente, y en forma extraordinaria cuando cite el Decano o lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros.

Pueden participar con voz pero sin voto los profesores que no son miembros del Consejo, pero que han sido invitados por el Decano o a solicitud del Consejo para que asesoren o apoyen al Decano y/o al Consejo

Las citaciones para sesión ordinaria se harán por escrito con anticipación no menor de dos días. La citación para sesión extraordinaria no requerirá de esta anticipación.

De conformidad con la Ley 30220, para la instalación del Consejo, el quórum es de la mitad más uno de sus miembros. En ninguna circunstancia la proporción de los estudiantes puede sobrepasar a la tercera parte de los miembros presentes en él.

La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dicho órgano.

En las sesiones ordinarias se observará el siguiente orden:

- a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, en la que se consignarán los nombres de los asistentes,
- b) Despacho e informes, pasando a la Orden del Día los asuntos sobre los que hubiesen dictaminado las comisiones, salvo que se les dispense de éste trámite,
- c) Pedidos,
- d) Orden del día: el Presidente del Consejo determinará el orden en que deben tratarse los asuntos, pudiendo el Consejo resolver por mayoría que se dé preferencia a determinado asunto.

CAPITULO IV: Del Decanato

Sección IV-1: de la Naturaleza del Decanato

Artículo 14º:

De conformidad con el artículo 97º del Estatuto, el Decano es la autoridad que representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria; preside las sesiones del Consejo y ejecuta sus acuerdos.

Los requisitos para su elección están comprendidos en el Art. 98º del Estatuto, concordado con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0025-2006-PI/TC y publicada el 9 de diciembre del 2007 que modifica la Ley N° 28637.

El cargo es a dedicación exclusiva e incompatible con cualquier otra función o empleo público o privado, dentro o fuera de la Universidad.

Artículo 15º:

El Decano es elegido por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo de Facultad, entre todos los profesores principales de la Facultad que cumplan con los requisitos citados en el artículo 98º del Estatuto, por un periodo de cuatro años.

Artículo 16º:

El cargo de Decano queda vacante por:

- a) Renuncia expresa y aceptada por el Consejo de Facultad;
- b) Impedimento físico o mental permanente, debidamente comprobado;
- c) Observar inconducta funcional, gravemente reprobable; y
- d) Incumplir las funciones asignadas en el Estatuto, el Reglamento General, el presente Reglamento y los acuerdos del Consejo de Facultad y los órganos de gobierno de la Universidad.

Declarada la vacancia del cargo, asume el Decanato el Profesor Principal más antiguo en la categoría y que sea miembro del Consejo de Facultad, quien convocará a elecciones para cubrir la vacante dentro de un plazo no mayor de quince días.

Queda establecido que el Decano saliente, en el plazo máximo del día hábil siguiente después de la terminación de su mandato, debe efectuar la transferencia oficial y documentada de su cargo al nuevo decano, bajo responsabilidad, dicho acto debe constar en la respectiva acta.

Sección IV-2: de las funciones del Decano

Artículo 17º:

Son funciones y atribuciones del Decano:

- a) Convocar las reuniones del Consejo de Facultad;
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Facultad;
- c) Proponer al Consejo de Facultad la designación del Secretario Académico de la Facultad;
- d) Elaborar el cuadro de necesidades del personal docente y no docente y presentarlo al Consejo para su aprobación;
- e) Proponer al Consejo de Facultad en coordinación con los departamentos académicos, la contratación de docentes;
- f) Ejecuta los acuerdos del Consejo de Facultad y emitir Resoluciones Decanales
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales estatutarias y reglamentarias de la Universidad, así como los acuerdos de los organismos de gobierno de la Universidad;
- h) Cautelar el cumplimiento de la actividades y cronogramas académicos acordados por el Consejo de Facultad;
- i) Promover y autorizar las publicaciones de la Facultad con acuerdo del Consejo de Facultad;
- j) Proponer ante el Consejo la licencia del personal docente y administrativo por el término máximo de treinta días;

- k) Proponer ante el Consejo de Facultad el Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad al iniciarse el año académico y presentar su Memoria Anual a la conclusión del mismo;
- l) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley;
- m) Designar al Director de la Escuela Profesional, Unidades de Investigación y la responsable de los Programas de Segunda Especialidad;
- n) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley.

TÍTULO CUARTO ORGANO INTEGRADO A LA FACULTAD

CAPITULO V: Del Departamento Académico de Arquitectura

Sección V-1: de la Naturaleza

Artículo 18º:

El Departamento Académico de Arquitectura depende directamente del Rectorado y está integrado a la Facultad y tiene la misión de impulsar su actividad en ella, de la cual forma parte de acuerdo con los artículos N° 12º, 16º, 17º, 18º y 19º del Estatuto.

Asume la responsabilidad de la ejecución de los programas de actualización, perfeccionamiento y especialización de los docentes.

La adscripción del docente al Departamento Académico es determinada de acuerdo a su especialidad por la comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico quien coordina con los Directores del Departamento.

Las asignaturas que pertenecen al Departamento Académico, por razones de especialidad, no pueden ser asumidas por profesores que no pertenecen a dicho Departamento

Artículo 19º:

El Departamento Académico de Arquitectura, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto, es la unidad de servicios académicos integrada a la Facultad que reúne a los profesores que cultivan disciplinas afines. El departamento sirve a una o más facultades según los requerimientos de las mismas y las posibilidades de su especialidad. Participa con la Facultad en los procesos de admisión a la carrera docente, promoción, ratificación y separación de los mismos.

Artículo 20º:

El Departamento Académico está a cargo de un Director, que será profesor Principal Ordinario a tiempo completo.

El Director del Departamento Académico es elegido entre los profesores del Departamento al que pertenece, por cuatro años, pudiendo ser reelegido.

En caso de vacancia o ausencia por un periodo mayor de tres meses del Director del Departamento; el Consejo Universitario, encargará la dirección al profesor Principal más antiguo integrado al Departamento, hasta que el titular se reintegre o se convoque a elecciones.

Los Docentes adscritos al Departamento Académico serán convocados por el Director por lo menos una vez por semestre. Sus acuerdos son tomados por los profesores ordinarios e informa al Consejo de Facultad acompañado el acta respectiva. Los docentes contratados participan con voz pero sin voto.

Sección V-2: de las funciones del Departamento Académico

Artículo 21º:

Son funciones del Departamento Académico:

- a) Coordinar las actividades académicas de los docentes del Departamento con los Directores de las Escuelas y con las Facultades, a través del Decanato;
- b) Programar y proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, la carga lectiva de los profesores de su Departamento;
- c) Diseñar y ejecutar programas de capacitación docentes, previas a las autorizaciones correspondientes y la coordinación con la Oficina de Desarrollo Académico, calidad y acreditación;
- d) Evaluar permanentemente a los profesores del Departamento y mantener actualizado el legajo académico-profesional de los mismos;
- e) Participar permanentemente en los programas ejecutados por las Facultades: en la selección, admisión, evaluación, ratificación, promoción y separación de los docentes de su Departamento, conforme al Reglamento;
- f) Promover la producción intelectual de los docentes, así como de materiales y el desarrollo de metodologías de enseñanza.

Artículo 22º:

Son atribuciones del director del Departamento Académico de Arquitectura:

- a) Representar al Departamento en la Universidad y fuera de ella, conforme con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto;
- b) Refrendar las propuestas y demás documentos del Departamento;
- c) Participar, con voz pero sin voto, en las sesiones del Consejo de Facultad y Consejo Universitario, en las que se discuta la propuesta de carga lectiva de los docentes, así como la selección, admisión, evaluación, promoción y separación de docentes de su Departamento, conforme al Reglamento;
- d) Proponer semestralmente ante el Decano de la Facultad a los docentes coordinadores del Departamento en la facultad, para su aprobación por el Consejo de Facultad;
- e) Coordinar permanentemente con las facultades y escuelas profesionales la revisión de los sílabos;
- f) Proponer ante el Consejo de Facultad, a través del Decano, los programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento de los docentes del Departamento de conformidad con el inciso a). del artículo 19º de este Reglamento;
- g) Formular, ejecutar y evaluar los planes y programas de trabajo del Departamento considerados en el Plan de Funcionamiento y Desarrollo de la Universidad, así como los vinculados al Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

TÍTULO QUINTO DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORIA

CAPITULO VI: De las Comisiones Permanentes y Transitorias

Sección VI-1: de la Naturaleza

Artículo 23º:

Son las Comisiones Permanentes y Transitorias y Comités Especializados encargados de recomendar al Consejo de Facultad y Decanato la solución de problemas académico-administrativos en diferentes campos y a transferir experiencias y conocimientos.

Están conformados por docentes ordinarios y contratados. Son designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Sección VI-2: de las funciones

Artículo 24º

De las Comisiones y Comités principales:

- a) De la Comisión de Planeamiento y Presupuesto
 - Revisar el Plan Táctico y Estratégico; así como el Presupuesto de la Facultad proponiendo las medidas correctivas del caso.
 - Evaluar periódicamente la Organización de la Facultad, en función a los recursos asignados.
 - Evaluar la ejecución del Plan Táctico y Presupuesto Específico dentro de las normas establecidas.

- b) De la Comisión de Grados y Títulos
 - Revisar y evaluar el cumplimiento de los requisitos, en los expedientes presentados por los aspirantes para la obtención de Grados Académicos ó Título Profesionales.

- c) De la Comisión Permanente del Currículo
 - Revisar la aplicación del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Arquitecto
 - Proponer modificaciones del Plan de Estudios.

- d) De la Comisión de Traslados Internos y Externos

- Evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de admisión, así como la convalidación de los cursos aprobados por los estudiantes que proceden de otras Facultades y/o Universidades.
- e) De la Comisión de Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales
- Evaluar las solicitudes de egresados de universidades extranjeras o título equivalente expedido por la URP, para revalidar el grado o título equivalente, expedido por la Universidad Ricardo Palma.
- f) Del Comité de Autoevaluación y Acreditación (Comité de Calidad)
- Llevar a cabo los procesos de autoevaluación y acreditación internacional a cargo de entidades evaluadoras externas y los procesos nacionales a cargo del CONEAU o similar.
 - Asimismo, y como resultado de los procesos de autoevaluación, está encargado de la formulación de los Planes de Mejora.

CAPITULO VII: De la Unidad de Planificación y Coordinación Presupuestal

Sección VII-1: de la naturaleza

Artículo 25º:

La Unidad de Planificación y Coordinación Presupuestal es el órgano asesor responsable de conducir el proceso técnico de planeación, presupuesto y racionalización para el cumplimiento de logro de los objetivos, políticas y metas del Plan Táctico y Presupuesto Específico de la Facultad. Está a cargo de un docente que coordina directamente con el Decano.

Sección VII-2: de las funciones

Artículo 26º:

Son funciones de la Unidad de Planificación y Coordinación Presupuestal:

- a) Asesorar al Decano en la formulación del Plan Táctico y Presupuesto Específico de la Facultad en concordancia con los lineamientos del Plan Estratégico y Táctico de la Universidad;
- b) Desarrollar tareas de coordinación con las Unidades Orgánicas de la Facultad en la formulación presupuestal, de acuerdo con la política de desarrollo y las directivas técnicas correspondientes;
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de la aplicación presupuestal, recomendando las medidas correctivas que sean necesarias, presentando los informes periódicos al Decano;
- d) Apoyar al Decano en la formulación de la Memoria Anual de la Facultad Cumplir los encargos que expresamente le asigne el Decano en materia de su competencia;

CAPITULO VIII: Unidad de Investigación

Sección VIII-1: de la Naturaleza

Artículo 27º

La Ley Universitaria dispone sobre la Organización del Régimen Académico que “*Las Universidades Organizan y Establecen su Régimen Académico por Facultades*” y éstas pueden corresponder a:

- Departamentos Académicos
- Escuelas Profesionales
- Unidades de Investigación
- Unidades de Posgrado

En cada Universidad, es obligatorio la existencia de al menos un Instituto de Investigación, que incluye para el caso de la Facultad una Unidad de Investigación.

Las Funciones y dirección de la Unidad de Investigación estará dirigido por un docente ordinario y/o contratado con grado de Doctor y será aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano

Artículo 28º

La Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad y por ende en la Facultad que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la Realidad Nacional.

Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la Institución o en redes de investigación Nacional o Internacional.

Artículo 29º

El Docente Investigador, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación; Es designado en razón de su excelencia Académica.

Su carga lectiva será de un (1) curso por año, tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales; Está sujeto al régimen especial que la Universidad determina en cada caso.

Sección VIII-2: de las Funciones

Artículo 30º

La Unidad de Investigación tiene un vínculo directo con el Vicerrectorado de Investigación coordinado la producción de los docentes, para su permanencia como investigador.

Artículo 31º

Son funciones de la Unidad de Investigación:

- a) Coordinar con el Decanato la política de investigación de la Facultad a partir de las líneas de investigación propuestas por la Unidad y aprobadas por el Consejo de Facultad;
- b) Supervisar las actividades de investigación de docentes y alumnos de la Facultad;
- c) Evaluar e informar de los proyectos de investigación previo a su aprobación por Consejo de Facultad;
- d) Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación la promoción y el financiamiento de proyectos de investigación aprobados por el Consejo de Facultad.

TÍTULO SEXTO: ORGANOS DE APOYO

CAPITULO IX: De la Secretaría Académica

Sección IX-1: de la Naturaleza

Artículo 32º:

La Secretaria Académica de la Facultad es órgano de apoyo, responsable de conducir el procesamiento de la información académica manteniéndola actualizada, a fin de permitir al Consejo de Facultad y al Decano contar con información oportuna, tomar decisiones eficientes e implementarlas oportunamente.

Artículo 33º:

El Secretario de la Facultad es profesor ordinario o contratado a tiempo completo o dedicación exclusiva. Es ratificado por el Consejo a propuesta del Decano. Actúa como secretario del Consejo y el Decanato, con voz y sin voto. Es el fedatario de la Facultad y con su firma certifica los documentos oficiales de ésta.

Sección IX-2: de las funciones

Artículo 34º:

De la Secretaria Académica de la Facultad:

- a) Presentar informes, sobre los casos de estudiantes, que soliciten dictamen sobre las normas y procedimientos establecidos en la Universidad y la Facultad;
- b) Prestar apoyo logístico, para el desarrollo de los Cursos de Actualización y otros para la obtención del Título Profesional que conduce la Facultad;
- c) Proyectar, registrar y transcribir las resoluciones, constancias y disposiciones emanadas de los órganos de Gobierno de la Facultad y darles la pertinente difusión;
- d) Registrar y mantener al día el libro de actas, directivas, acuerdos y otros documentos relativos al Consejo y al Decano;
- e) Apoyar al Consejo y al Decano en la elaboración de la agenda, convocatorias y citaciones;
- f) Refrendar las transcripciones de las resoluciones y demás documentos oficiales otorgados por la Facultad y llevar su registro;
- g) Tramitar la documentación oficial tanto interna como externa;
- h) Informar sobre el estado de trámite de expediente, prestando orientación adecuada al solicitante;
- i) Difundir las comunicaciones oficiales de interés general para conocimiento de la comunidad universitaria;
- j) Extender certificaciones de documentos oficiales de la Facultad;
- k) Disponer la publicación de las revistas de la Facultad, memoria anual del Decano e investigaciones aprobadas por el Consejo, así como las demás publicaciones propias de la Facultad;

- l) Otras funciones propias de su competencia.

Artículo 35º

Del Secretario Académico:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de apoyo académico-administrativo, que ejecuta la secretaría a su cargo, siendo responsable de sus objetivos y metas;
- b) Supervisar y evaluar la operatividad y funcionamiento de los procesos técnicos que ejecuta las áreas de Biblioteca, Laboratorios y Taller de Publicaciones presentando los informes correspondientes;
- c) Velar por la implementación de las normas procedimientos que sean de su competencia, formuladas por el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo;
- d) Participar en el Consejo de Facultad, en calidad de Secretario Docente, responsabilizándose de la fidelidad e integridad de los acuerdos adoptados, reflejados en libro de Actas;
- e) Organizar y mantener actualizado el archivo y registro de documentación académica y administrativa;
- f) Revisar y elevar al Decano, los partes de control de asistencia del personal docente y no docente en forma semanal, para su consolidación mensual al nivel de Facultad y remitirlo a la Dirección de Personal;
- g) Otras funciones propias de su competencia, que le sean asignadas por el Decano de la Facultad.

La Secretaria Académica de la Facultad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con el apoyo de las siguientes áreas:

- Área Administrativa
- Área de Infraestructura y Equipamiento

Artículo 36º

Son funciones de la **Área Administrativa** de la Secretaria Académica de la FAU

- a) Analizar y actualizar periódicamente los métodos y procedimientos académico-administrativos;
- b) Conducir la administración documentaría de la Facultad;
- c) Llevar el control de asistencia y permanencia del personal docente de la Facultad;
- d) Formular los proyectos de manuales administrativos y directivas de la Facultad;
- e) Coordinar el uso racional de los recursos materiales, servicios y del potencial humano;
- f) Requerir oportunamente la adquisición de materiales e insumos de impresión;
- g) Cumplir los encargos que expresamente le asigne el Secretario Académico en materia de su competencia.

Artículo 37º

Son funciones del **Área de Infraestructura y Equipamiento** de la Secretaría Académica de la Facultad:

- a) Evaluar el funcionamiento de la planta física de la Facultad y formular informe para los correctivos necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades académico-administrativas;
- b) Coordinar con Defensa Civil la aplicación de las medidas necesarias que preserven la seguridad de los usuarios;
- c) Velar por el mantenimiento y conservación de los equipos en general;
- d) Velar por el abastecimiento de bienes, servicios y equipos de iluminación para los ambientes de la Facultad; así como proveer de materiales de enseñanza específicos;
- e) Supervisar el aseo de los ambientes de áreas administrativas, académicas y de servicio de la Facultad.

CAPITULO X: De la Biblioteca Especializada y Centro de Documentación

Sección X-1: de la naturaleza y funciones de la Biblioteca Especializada y Centro de Documentación (CENDO) y servicios complementarios

Artículo 38º

La Biblioteca Especializada - Centro de Documentación (CENDO) es un órgano encargado de prever y organizar el material bibliográfico existente, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos.

Ofrece a sus usuarios alumnos, profesores y trabajadores de la FAU, también con alcance a los usuarios visitantes.

Son Funciones de la Biblioteca Especializada - Centro de Documentación (CENDO)

- a) Catalogar, organizar y registrar el acervo bibliográfico de la Facultad de la Facultad;
- b) Ofrecer los servicios de lectura en sala, de referencia y de reproducción, así como de préstamo a domicilio e interbibliotecario en el ámbito institucional;
- c) Coordinar y realizar las adquisiciones de materiales bibliográficos solicitados por los profesores y aprobados por el Consejo;
- d) Sistematizar la información, captando, procesando, almacenando y difundiendo a la Comunidad Universitaria los avances e información científicos en las áreas académicas en se organiza la Facultad;
- e) Proponer al Decano las suscripción de revistas, diarios, folletos y boletines especializados para mantener actualizados para mantener actualizada la hemeroteca;
- f) Velar por el adecuado mantenimiento de los ambientes de lectura y ubicación de libros, así como una esmerada conservación del material bibliográfico;

- g) Coordinar con el Centro de Producción de Bienes y Servicios la reproducción de separatas, confección de boletines y otros documentos de divulgación;
- h) Organizar el centro de investigación bibliográfica para los estudiantes y sala de conferencia docentes y público en general.

Artículo 39º

La Biblioteca Virtual está a cargo de un docente ordinario o contratado designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Artículo 40º

Del servicio de Hemeroteca

- a) El servicio ofrece a los usuarios la libre disponibilidad para el uso de las revistas físicas y digitales;
- b) Ofrece el servicio de fotocopiado de las revistas previa autorización del personal de turno;
- c) Administra el préstamo de revistas a domicilio para docentes investigadores.

Artículo 41º

Del servicio de Tesiteca y Planoteca

- a) Ofrece a los usuarios el préstamo para consulta en sala de las monografías de tesis y los planos de los proyectos;
- b) Apoya con personal y ambiente exclusivo para la consulta de planos y monografías;
- c) Apoya el préstamo a domicilio de las tesis, monografías y planos exclusivamente a docentes investigadores;
- d) Apoya el fotocopiado y/o toma de fotografías, ya sea total o parcial de las monografías para trabajos de investigación, así como de los planos de los proyectos de grado.

Artículo 42º

Son Funciones del Jefe de la Biblioteca Especializada - CENDO

- a) Mantener actualizado el Sistema de Biblioteca de la FAU y coordinar con el Sistema de Bibliotecas de la Universidad la actualización del acervo bibliográfico;
- b) Formular el Plan Táctico y Presupuesto, conforme a las necesidades de la Biblioteca, en concordancia con el Plan Anual de funcionamiento y desarrollo de la FAU;
- c) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de la Biblioteca;
- d) Administrar los servicios de Internet e informatizar el funcionamiento de la Biblioteca Especializada y Virtual en coordinación con la Oficina de Informática y Cómputo;

- e) Ejecutar otras funciones que le corresponden, determinadas en el Reglamento del Sistema de Bibliotecas de la Universidad.

Sección X-2: de la naturaleza y funciones de la Biblioteca Virtual

Artículo 43º

La Biblioteca Virtual es un órgano encargado de prever y organizar el material bibliográfico virtual existente, de acuerdo con criterios técnicos modernos. Es una unidad orgánica especializada de apoyo académico y de investigación de la Facultad y de la comunidad Universitaria

Además, está para servir de instrumento auxiliar significativo del proceso formativo de los profesionales de la FAU y apoyo informativo a otros miembros de la comunidad universitaria de la URP, brindándoles a través de las redes de computadoras, las ventajas de la amplitud, variedad e inmediatez de la información virtual y la posibilidad de intercomunicación e interactividad.

Artículo 44º

La Biblioteca Virtual está a cargo de un docente ordinario o contratado designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. Jerárquicamente depende del jefe de la Biblioteca Especializada - Centro de Documentación.

Artículo 45º

Son funciones de la Biblioteca Virtual:

- a) Ofrecer acceso y consultas de información general vía Internet;
- b) Brindar acceso a portales especializados en arquitecturas;
- c) Apoyar la consulta del patrimonio tesístico (Tesis de bachiller y de Grado) con que cuenta la Facultad, conformado por la producción proyectual y bibliográfica de los egresados desde la creación de la Facultad hasta nuestros días;
- d) Ofrecer enlaces directos a páginas especializadas de Arquitectura, Urbanismo y Construcción previamente seleccionadas.

CAPITULO XI: De los Laboratorios y Talleres

Sección XI-1: Laboratorio de Cómputo Avanzado: de su Naturaleza y funciones

Artículo 46º

El Laboratorio de Cómputo Avanzado es un órgano de apoyo de la Facultad, altamente especializado, responsable de aplicar los avances tecnológicos en informática a la formación profesional, a la investigación científica a la extensión universitaria y proyección social y a la administración de los sistemas de información.

El Laboratorio de Cómputo Avanzado, tiene la misión de administrar los sistemas de información de la Facultad y centralizar todos los aspectos operativos del proceso de enseñanza-aprendizaje, para lo cual se proveerá de paquetes integrales de las especialidades propias de la Facultad.

El Laboratorio de Cómputo Avanzado está a cargo de un licenciado en sistemas con experiencia en administración de equipos de cómputo y software, designado en coordinación con OFICIC.

Artículo 47º

Las funciones del Laboratorio de Cómputo Avanzado son:

- a) Planear, organizar, dirigir y supervisar el procesamiento de la información mediante el uso del computador, para proporcionar información oportuna y adecuada de su competencia, para una eficaz toma de decisiones;
- b) Desarrollar el sistema de enseñanza de procesamiento de datos y uso de programas a los estudiantes de la Facultad;
- c) Crear el archivo de datos, que deriven en bancos de información de usos;
- d) Desarrollar actividades de capacitación para estudiantes, docentes, profesionales, administrativos y público en general;
- e) Promover la investigación aplicada, en apoyo a los sistemas de procesamiento de datos;
- f) Desarrollar la prestación de servicios de computación e informática para terceros en coordinación con el Centro de Producción de Bienes y Servicios;
- g) Otras funciones de su competencia que le asigne el Decano.

Sección XI.2.: Laboratorio de Fotografía: de su Naturaleza y funciones

Artículo 48º

El Laboratorio de Fotografía es un órgano de apoyo de la Facultad, especializado y responsable de aplicar los avances tecnológicos en fotografía a la formación profesional, a la investigación científica ala extensión universitaria y proyección social.

Está a cargo de un docente ordinario o contratado con experiencia en el manejo de equipos de fotografía, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Artículo 49º

Las funciones del Laboratorio de Fotografía son:

- a) Planear, organizar, dirigir la utilización de ambientes de enseñanza y procesamiento fotográfico;
- b) Apoyar el proceso de enseñanza, manejo de equipos y procesamiento de material fotográfico a los estudiantes de la Facultad;
- c) Desarrollar actividades de capacitación para estudiantes, docentes, profesionales, administrativos y público en general;

- f) Desarrollar la prestación de servicios fotográficos para terceros en coordinación con el Centro de Producción de Bienes y Servicios;
- g) Otras funciones de su competencia que le asigne el Decano.

Sección XI-3: Laboratorio de Acondicionamiento Ambiental: de su naturaleza y funciones

Artículo 50º

El Laboratorio de Acondicionamiento Ambiental es un órgano de apoyo de la Facultad, especializado y responsable de aplicar los avances y técnicas relativas al clima y al medio ambiente a la formación profesional, a la investigación científica ala extensión universitaria y proyección social.

Está a cargo de un docente ordinario o contratado con experiencia en el manejo de equipos y de técnicas medio ambientales, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Artículo 51º

Son funciones del Laboratorio de Acondicionamiento Ambiental:

- a) Apoyar el proceso de enseñanza, manejo de técnicas y equipos para conocer, practicar métodos de investigación y análisis los diferentes parámetros que intervienen en el diseño arquitectónico, urbano y regional (manejo de las variables climáticas, el uso de las energías no convencionales, manejo y comprensión del movimiento aparente del sol;
- b) Capacitar en el manejo de instrumentos a estudiantes, docentes, profesionales, administrativos y público en general;
- c) Desarrollar mediciones meteorológicas, climatológicas y de comportamiento de los materiales respecto al medio ambiente;
- d) Otorgar información meteorológica y de la existencia de materiales del lugar a los Talleres de Diseño, y otras asignaturas;
- e) Desarrollar la prestación de servicios para terceros en coordinación con el Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios;
- g) Otras funciones de su competencia que le asigne el Decano.

Sección XI-4: Taller de Publicaciones: de su naturaleza y funciones

Artículo 52º:

El Taller de Publicaciones tiene por finalidad promover, seleccionar, editar y difundir la producción intelectual de la Facultad.

El taller está a cargo de un docente principal ordinario principal o contratado equivalente.

Artículo 53º:

Son funciones del Taller de Publicaciones:

- a) Elaborar el Plan Anual de publicaciones e impresiones correspondientes a la producción intelectual de la Facultad;
- b) Seleccionar, editar y difundir la producción intelectual de conformidad con la política del Consejo de Facultad;
- c) Coordinar con la Editorial Universitaria la impresión del material a publicar;
- d) Coordinar la publicación de la revista institucional.

TÍTULO SEPTIMO ÓRGANOS DE LINEA

CAPITULO XII: De la Escuela Profesional de Arquitectura

Sección XII-1: de la naturaleza

Artículo 54°:

La Escuela Profesional de Arquitectura es órgano académico responsable de conducir la formación profesional y la administración, evaluación y actualización permanente de los planes de estudios.

Son actividades permanentes de la Escuela: la atención a estudiantes, y padres de Familia, tramitación de solicitudes de temas académicos, la evaluación académica para declarar egresado, informes de convalidaciones por traslados, reincorporaciones, incorporación al nuevo Plan de estudios; participación en la comisiones por encargo o en representación del Decano, control de conferencias para el registro estudiantil; coordinación de impresión de sílabos, separatas y otros; elaboración de material didáctico para las áreas que lo requieran y finalmente, supervisar la actividad académica en la Facultad.

Artículo 55°

El artículo 14° del Estatuto establece que la Escuela Profesional de Arquitectura está a cargo de un Comité Directivo, integrado por un Director y dos docentes de la especialidad (asesores) designados a propuesta del Director, por el Consejo de Facultad. A este se podrá incorporar anualmente un alumno por designación del Consejo de Facultad.

Artículo 56°

El Director de la Escuela Profesional será un docente con categoría principal de la especialidad designado a propuesta del Decano, por el Consejo de Facultad por un período de cuatro años y ratificado anualmente.

Sección XIV-2: de las funciones

Artículo 57º:

Son funciones de la Escuela Profesional de Arquitectura:

- a) Elaborar el plan de acción anual de la Dirección y elevarlo al Decano para su aprobación por el Consejo;
- b) Desarrollar las actividades académicas de la Escuela, de acuerdo a los lineamientos de política académica de la Universidad;
- c) Elaborar e implementar el plan de estudios aprobado para la carrera profesional;
- d) Evaluar el desarrollo académico de la Escuela, en función al Plan de Estudios vigentes; informar periódicamente al Consejo por intermedio del Decano;
- e) Evaluar el sistema de enseñanza y aprendizaje de la Escuela de acuerdo a las directivas técnico-pedagógicas impartidas;
- f) Elaborar y actualizar los sílabos de los cursos, de acuerdo a las necesidades de la carrera y requisitos que pudiera plantear el perfil profesional;
- g) Procesar las solicitudes referentes a convalidaciones, equivalencias de cursos y transferencia de estudiantes al plan de estudios vigente;
- h) Supervisar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales para el cumplimiento del Plan de Estudios;
- i) Proponer los jurados de exámenes de subsanación;
- j) Coordinar con la Oficina de Registros Académicos y Matricula los horarios de clase y con la Oficina de Planificación, la asignación de las aulas;
- k) Coordinar con el Departamento Académico respectivo los requerimientos de docentes;
- l) Relacionar entre sí los contenidos de los cursos de la misma área;
- m) Promover la participación de los docentes de la Escuela en eventos científicos y culturales;
- n) Coordinar con la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social la participación activa de los estudiantes en las actividades de extensión a la Comunidad;
- o) Promover, desarrollar y auditar el programa anual de conferencias de la carrera.

CAPITULO XIII:

De la Unidad de Registros Académicos y Matrícula

Sección XIII-1: de la naturaleza

Artículo 58º:

Es la encargada de programar y ejecutar el proceso de registros académico y de matricula, en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Matricula de la Universidad.

Está a cargo de un docente ordinario asociado o principal o contratado equivalente. Es designado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano.

Sección XIII-2: de las funciones

Artículo 59º

La Unidad de Registros Académicos y Matricula tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, dirigir y supervisar el proceso del registro académico de los estudiantes de las carreras profesionales;
- b) Informar y orientar al estudiante sobre los trámites académico–administrativos de su competencia;
- c) Recibir y tramitar las solicitudes de los estudiantes sobre record académico, modificaciones y/o retiros en los procesos de matrícula, constancia de egresados y otras relacionadas con las evaluaciones;
- d) Dirigir y controlar el proceso de registro de notas de calificación por parte de los profesores;
- e) Preparar y distribuir la documentación pertinente: guía de matrícula, horarios, grupos de cada curso, turnos, fichas, etc. En cada proceso de matrícula;
- f) Coordinar con el Centro de cómputo, la Oficina de Planeamiento y presupuesto y la Escuela Académico Profesional para el proceso de matrícula;
- g) Velar por el mantenimiento y conservación de los expedientes académicos de los alumnos de la Facultad, desde su ingreso a la Universidad;
- h) Procesar archivar los registros de matrícula de las actas de calificación y de los certificados de estudios correspondientes de acuerdo con la normatividad establecida;
- i) Contar con un sistema estadístico de la actuación académica de los alumnos.

CAPITULO XIV

De la Unidad de Grados y Títulos

Sección XIV-1: de la naturaleza

Artículo 60º:

La Unidad de Grados y Títulos es la encargada de programar y conducir el proceso de graduación y titulación en las carreras profesionales que conduce la Facultad.

Está a cargo de un profesor ordinario categoría principal o asociado. Es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Sección XIV-2: de las funciones

Artículo 61º:

La Unidad de Grados y Títulos tiene las siguientes funciones:

- a) Verificar la conformidad de los expedientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Arquitectura o Título Profesional de Arquitecto/a;
- b) Mantener un registro de inscripción de tesis, cuidando que éstas sean inéditas;
- c) Proponer los métodos, técnicas y procedimientos adecuados, para la Obtención del Grado Académico y Título Profesional;

- d) Programar, organizar y controlar las actividades relacionadas con el proceso de graduación y titulación;
- e) Orientar e informar sobre los procesos de graduación y/o titulación;
- f) Proyectar y supervisar el desarrollo de los Programas de Titulación por Tesis;
- g) Mantener actualizado el padrón de graduados y titulados de la carrera de Arquitectura;
- h) Proponer el nombramiento de los jurados examinadores y fechas en que se realizará los exámenes y sustentaciones;
- i) Administrar los expedientes con indicación del estado de trámite en que se encuentran, así como el archivo de la documentación;
- j) Evaluar los informes que los asesores de tesis presentaren;
- k) Preparar la documentación de competencia de la Oficina, para las acciones correspondiente;
- l) Presidir la Comisión de Grados y Títulos;
- m) Integrar la Comisión de revalidación de Grados y Títulos;
- n) Formular y actualizar los Reglamento de Grados y Títulos y Revalidación de Grados y Títulos.

**CAPITULO XV:
De la Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios**

Sección XV-1: de la naturaleza

Artículo 62º:

Es el órgano ejecutivo encargado de implementar los programas de producción de bienes y prestación de servicios aprobados por el Consejo de Facultad, orientados preferentemente al Sector Empresarial Privado o Público a nivel nacional, dentro de la concepción Universidad-Empresa.

La unidad depende directamente del Decanato de la Facultad. Es la encargada de programar, promover, organizar y ejecutar las acciones de producción de bienes y prestación de servicios a la comunidad universitaria o no universitaria en condiciones de competitividad. Está a cargo de un docente ordinario designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Sección XV-2: de las funciones

Artículo 63º

Son funciones de la Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios:

- a) Programar, organizar, ejecutar y supervisar actividades de producción de bienes y prestación de servicios de su competencia;
- b) Generar recursos económicos para el financiamiento de las actividades propias de la Facultad, en concordancia con su Plan de Desarrollo;
- c) Determinar la participación de los profesores, estudiantes, trabajadores no docentes, en el planeamiento y ejecución de los proyectos generadores de bienes y/o servicios;
- d) Coordinar con la Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social el desarrollo de los convenios para desarrollo de proyectos y consultoría de apoyo a la comunidad;
- e) Proponer al Decano los contratos a suscribirse entre la Universidad y terceros;
- f) Evaluar los proyectos en ejecución e informar periódicamente al Decano;
- g) Todas las demás de acuerdo con el área de su competencia;

Área de Proyectos:

- a) Promover el desarrollo de proyectos ante los sectores público y privado;
- b) Evaluar proyectos por encargo;
- c) Apoyar en la evaluación y/o supervisión de proyectos de la Universidad.

Área de Consultoría:

- a) Promover actividades de consultoría ante los sectores público y privado;
- b) Desarrollar proyectos de consultoría.

Artículo 64º:

La Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios está a cargo de un docente ordinario categoría asociado o principal o contratado equivalente.

A cada una de las áreas que integran esta Unidad se integran los docentes que con experiencia en el desarrollo de proyectos y/o asesoría.

Artículo 65º

La Unidad cuenta con un área de Proyectos encargada de:

- a) Promover el desarrollo de proyectos ante los sectores público y privado;
- b) Evaluar proyectos por encargo;
- c) Apoyar en la evaluación y/o supervisión de proyectos de la Universidad

El área de proyectos está a cargo de un docente ordinario categoría asociado o auxiliar o contratado equivalente.

Artículo 66º

La Unidad cuenta con un área de Consultorías encargada de:

- a) Promover actividades de consultoría ante los sectores público y privado;
- b) Desarrollar proyectos de consultoría

El área de Consultorías está a cargo de un docente ordinario categoría asociado o auxiliar o contratado equivalente.

Artículo 67º

La Unidad cuenta con un área de servicios denominada FabLab encargada de:

- a) Ofrecer servicios de digitación de proyectos;
- b) Servicios de desarrollo de maquetas o planos

**CAPITULO XVI
De la Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social**

Sección XVI-1: de la naturaleza

Artículo 68º:

Es el órgano de línea de la Facultad encargado de intercambiar conocimientos artísticos, culturales, científicos y tecnológicos con la comunidad local, regional y nacional, a través de estudios, eventos, publicaciones, convenios, exposiciones y capacitación

permanente para impulsar el desarrollo integral. Asimismo, desarrolla prácticas pre-profesionales aprobadas por el Consejo de Facultad.

Organiza actividades de promoción y una certificación en las especialidades desarrolladas y depende directamente del Decanato de la Facultad. El Jefe de la Oficina de Extensión Universitaria y Proyección Social será un profesor ordinario a tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Sección XVI-2: de las funciones

Artículo 69º:

La Unidad de Extensión Universitaria y Proyección Social tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar servicios de extensión universitaria y proyección social a la comunidad, en el ámbito urbano y rural a través de actividades y servicios de capacitación, asistencia técnica y divulgación orientada preferentemente hacia los sectores menos favorecidos económicamente;
- b) Coordinar semestralmente con la Escuela Profesional y el Instituto de Vivienda, Urbanismo y Desarrollo Sostenible los Proyectos de Prácticas de Proyección Social y Extensión Universitaria;
- c) Apoyar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales obligatorias para optar el Grado Académico de Bachiller;
- d) Llevar el registro de los participantes y de las acciones de Extensión Universitaria y Proyección Social desarrolladas;
- e) Coordinar los criterios de evaluación y los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- f) Coordinar con la Escuela Profesional y el Decanato el otorgamiento de los certificados o diplomas correspondientes, según Reglamento Interno;
- g) Todas las demás funciones que se estipulen en el Estatuto y el Reglamento de funcionamiento.

CAPITULO XVII:

Del Instituto de Vivienda, Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

Sección XVII-1: de la naturaleza

Artículo 70º:

El Instituto de Vivienda, Urbanismo y Desarrollo Sostenible es una unidad académica adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en aspectos de vivienda, urbanismo, edificación y desarrollo sostenible, cuyo fin principal es de promover líneas de investigación vinculados con la vivienda, el hábitat y la construcción, que permitan dar respuestas a problemas presentes en diferentes realidades urbanas y rurales.

El principio fundamental de su estructura es la relación intrínseca que debe existir entre los procesos de investigación, las actividades de extensión y el estamento docente.

Artículo 71º:

El Director del Instituto será un profesor ordinario categoría principal con grado de Doctor, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

Sección XVII-2: de las funciones

Artículo 72º:

Son funciones del Instituto de Vivienda, Urbanismo y Desarrollo Sostenible:

- a) Difundir y desarrollar tareas de investigación, capacitación, consultoría, extensión y divulgación en los campos de acción para temas de Urbanismo, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Planificación Urbana, Normatividad Urbana, Gestión Ambiental y Urbana, Vivienda, Políticas Habitacionales, Sistema de Mercado de la Vivienda, Tecnologías Constructivas, Urbanibilidad y Riesgo;
- b) Obtener y concentrar recursos y esfuerzos para la creación, el desarrollo y la acumulación de conocimientos y experiencias en los campos de la Vivienda, el Urbanismo y el Desarrollo Sostenible, con el fin de proponer soluciones a los problemas inherentes a los campos mencionados;
- c) Desarrollar líneas de acción en Investigación, Capacitación, Consultoría, Extensión y Divulgación que se concretarán en proyectos específicos;
- d) Tomar parte en la docencia del pre grado y post grado en aquellas asignaturas ligadas a los propósitos del Instituto;
- e) Ofrecer posibilidades para la realización de trabajos de Investigación y desarrollo tecnológico;
- f) Gestionar oportunidades para la realización de pasantías de estudiantes de otras universidades nacionales e internacionales.